

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO No. 006 DE 2022

Contestación a las observaciones extemporáneas de carácter Jurídico, Financiero y Técnico, formuladas por los proveedores interesados en el proceso de selección Concurso Público 006 de 2022, cuyo objeto consiste en: *"Realizar, bajo la modalidad de producción por encargo el desarrollo, preproducción, producción y el marco de la Resolución 018 del 21 de enero de 2022 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior en conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato."*

1. Observante: Pedro Samper – Luminante Studio

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico (hola@luminantestudio.com), allegado el día 11 de abril a las 10:26 am a través de contractual@canaltrece.com.co

Observación N° 1:

En el numeral 5.1.1.5 de las "Reglas de Participación" se dice que "La entidad consultará" certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Lo que entendemos por esto es que no tenemos que adjuntarlos a la propuesta, sino que será la entidad misma la que hará la consulta. ¿Hemos entendido bien?

Respuesta N° 1:

La Entidad le informa al observante que los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como la consulta de registro nacional de medidas correctivas deben ser aportados por el proponente, ahora bien, dado que se trata de información pública la Entidad realizará la verificación correspondiente.

Observación N° 2:

Entendemos que los certificados de experiencia del equipo humano no hacen parte de esta etapa de la convocatoria. Que tienen que presentarse una vez adjudicada. Sin embargo, en el Anexo "COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" dicen que "en todos los casos" debemos adjuntar un perfil con hoja de vida y dos certificados de experiencia. Quisiéramos que nos aclararan exactamente qué debemos adjuntar en esta etapa.

Respuesta N° 2:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en el numeral **5.3.1.2. Personal mínimo requerido acreditado por el adjudicatario del proceso**, se solicitan cinco (5) perfiles profesionales y/o tecnólogos que garanticen la óptima ejecución del presente proceso, para lo cuál el adjudicatario deberá presentar a la supervisión designada los documentos que acrediten la formación académica y experiencia laboral, que de cuenta de la idoneidad del equipo. Es de anotar, que el proponente NO deberá allegar a la

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO No. 006 DE 2022

Entidad ningún soporte de formación académica y experiencia laboral del personal mínimo requerido, ya que como indica el título del numeral solo el adjudicatario del proceso deberá presentar estos documentos. No obstante, el documento que sí deben presentar todos los proponentes, debidamente diligenciado, es el **FORMATO 2 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.**

Observación N° 3:

Quisiéramos aclarar si solo el "Informe de Evaluación Preliminar" contendrá los requisitos subsanables, o si recibiremos en su momento algún otro tipo de notificación.

Respuesta N° 3:

La Entidad le informa al observante que el informe de evaluación preliminar va a contemplar la verificación de los requisitos habilitantes del proceso de selección, los cuales podrán ser subsanados por los proponentes según corresponda de conformidad con lo señalado en la reglas de participación, posterior a ello serán objeto de puntaje aquellos proponentes que resulten habilitados técnico, jurídica y financieramente.

Observación N° 4:

Queremos confirmar que podemos presentar los documentos de manera digital, al correo contractual@canaltrece.com.co. Que hacerlo así excluye tener que presentarlos de manera física en las oficinas del canal.

Respuesta N° 4:

La Entidad le informa al observante que el numeral 3.10. *Forma de presentación de la oferta y audiencia de cierre* de las reglas de participación contempla: "(...) la Entidad informará con antelación a la fecha y hora fijada prevista para el cierre y la audiencia de cierre del proceso, lo siguiente: 1. Si las ofertas deben ser presentadas de manera presencial o a través de medios electrónicos; para lo cual los proveedores deberán llevar a cabo lo indicado en el presente numeral, según corresponda. 2. En el mismo sentido, la Entidad indicará si la audiencia de cierre se realizará en la modalidad virtual o presencial; en caso de realizarse bajo la modalidad virtual se entenderá que su desarrollo se dará mediante la Plataforma MICROSOFT TEAMS, de acuerdo con el instructivo del manejo relacionado en el FORMATO: INSTRUCTIVO PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS", la Entidad procederá a publicar junto con el presente documento el AVISO INFORMATIVO correspondiente; el mismo establece que las propuesta deberán ser presentadas A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, en consecuencia, la propuesta deberá enviarse al siguiente correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co

Observación N° 5:

Finalmente, en convocatorias pasadas con canales públicos, en virtud del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (si no estamos equivocados), hemos presentado experiencia del socio accionista de

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO No. 006 DE 2022

la sociedad como experiencia válida para la empresa, por tratarse de una empresa con menos de tres años de constituida. Queremos saber cuál es la mejor manera de aclarar que estaríamos haciendo uso de ese recurso en la presente convocatoria. O si hay algún impedimento para hacer uso del mismo.

Respuesta N° 5:

La Entidad le informa al observante que efectivamente y de conformidad con el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."

Los accionistas, socios o constituyentes podrán aportar su experiencia en los términos del numeral antes descrito para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la Entidad, siempre y cuando la misma cumpla con lo requerido en las reglas de participación.

Ahora bien, es importante señalar que la experiencia debe ser del accionista, socio o constituyente de la empresa a participar, es decir, que no se puede acreditar experiencia de una persona natural o jurídica diferente con la que accionista, socio o constituyente tuvo algún vínculo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR JAVIER CUENCA MEDINA
Gerente (E).

Proyectó y Revisó:

Luisa Fernanda Ramirez Naranjo – Líder de Contenidos y de Supervisión. (Contratista) - Observaciones Técnicas. 

Juan Camilo Jimenez Garzon – Productor de Contenidos y de Supervisión. (Contratista) - Observaciones Técnicas. 

Alvaro Roberto Campo Arguelles - Líder Digital y de Supervisión. (Contratista) - Observaciones Técnicas. 

Diego Mauricio Loaiza Parra - Asesor Conceptual y De Producción y de Supervisión. (Contratista) - Observaciones Técnicas. 

Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada. - Observaciones Jurídicas. 

Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor. - Observaciones Jurídicas. 

Yivy Katherine Gómez Pardo – Directora Jurídica y Administrativa. – Observaciones Jurídicas. 